

60009

Al contestar cite este número



Radicado No:
202660009000165491

Guadalajara de Buga, 23 de septiembre de 2026

EDICTO

A quien pueda interesarle.

ASUNTO. RESPUESTA RELACIÓN CON EL CIUDADANO A SOLICITUD DE DERECHO DE PETICION – RECLAMOS, CON RADICADO SIM 32249194 EN EL CUAL SE REFIERE:

En atención a la solicitud presentada por usted que describe a continuación:

“Se presenta ciudadano anónimo, quien refiere que ha solicitado cupo reiterativamente en unidad de servicio semillitas de educación inicial en el hogar Municipio de Buga, dado que es la unidad más cercana a su residencia, refiriendo que esta unidad atiende en la escuela san José de sucre, manifestando que inicialmente a través de flayer la profesora socializo que tenía cupos para el servicio, sin embargo cuando ella se comunica directamente con la docente el cupo le fue negado, dado que le indicaron que no había cupo, sin embargo se ha enterado que allí si cuentan con disponibilidad, y que a la fecha esos cupos las profesoras lo manejan a su antojo, y de acuerdo a sus criterios personales, conociendo que también la negativa del cupo se la han hecho a raíz de que es líder comunitario y a puesto en conocimiento muchas falencias del programa.”

Me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, su solicitud se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, garantizando una respuesta de fondo, clara, precisa y oportuna.

En atención al derecho de petición presentado el 18 de agosto de 2026 por las integrantes del Equipo de Integralidad Grupo 1 vinculado al Contrato No. 76015872025, mediante el cual solicitan información sobre el pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2026 y los valores asociados al transporte, la Asociación de Hogares de Bienestar Montebello se permite dar respuesta dentro de los términos previstos por la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Recepción y trámite de la solicitud

Una vez recibida la petición radicada desde el Cento Zonal Buga, se adelantaron las actuaciones administrativas necesarias para verificar el estado de los cupos de la modalidad EIH Operación Directa del mes de septiembre del 2026.

Como parte de la gestión administrativa y atendiendo el deber de respuesta frente a la solicitud presentada, se remitió comunicación a la Coordinadora de EIH Buga Luz Marina Vélez y el equipo de apoyo a la Operación Directa el pedagogo Tito Herrada y el Profesional en Nutrición Jorge Rivera solicitando la revisión y verificación de la petición.

Gestión adelantada por Equipo de Apoyo a la Operación Directa.

Frente a la presunta negativa de asignación de cupo en la Unidad de Servicio Semillitas de la modalidad Educación Inicial en el Hogar, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, me permito informar que desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adelantó el correspondiente proceso de seguimiento y verificación con el fin de esclarecer los hechos expuestos.

Como resultado de la gestión realizada por la supervisión, se efectuó la revisión de los registros de atención, soportes de cobertura, novedades de participantes, registros de preinscripción y se solicitó información al talento humano de la unidad de servicio.

Producto de esta verificación se evidenció que la Unidad de Servicio cuenta con una capacidad de atención de 47 cupos y, al momento del seguimiento, tenía vinculados y atendidos 47 participantes, por lo que no existía disponibilidad efectiva de cupos para realizar nuevos ingresos.

Frente a la situación planteada, se estableció que la solicitud de cupo fue recibida el 27 de agosto de 2026. En ese momento se informó sobre la posibilidad de que se generara una vacante debido a la intención manifestada por una participante de retirarse del servicio. Sin embargo, durante el proceso de verificación se confirmó que dicha participante posteriormente decidió continuar vinculada, razón por la cual el cupo no quedó disponible para una nueva asignación.

Adicionalmente, se verificó que la información difundida mediante un flyer relacionado con disponibilidad de cupos generó una confusión, dado que no se especificó que el cupo que eventualmente podría generarse correspondía a atención para una mujer gestante y no para un niño o niña. Esta situación contribuyó a que se interpretara que existían cupos disponibles para otros perfiles de atención cuando, en realidad, la disponibilidad estaba condicionada a la ocurrencia efectiva de una novedad dentro de la unidad.

Respecto a la manifestación relacionada con un posible trato diferencial por su condición de líder comunitario y por las observaciones realizadas al programa, durante el seguimiento no se encontraron elementos que permitieran evidenciar que dicha condición hubiera incidido en la asignación o no asignación de un cupo. De acuerdo con la información recopilada, las solicitudes son gestionadas conforme a la disponibilidad real del servicio y a los criterios de focalización establecidos por el ICBF para el ingreso de los participantes.

Como resultado de la actuación adelantada, la supervisión del ICBF concluyó que la situación presentada obedeció a una confusión respecto de la posible disponibilidad y del tipo de cupo



que eventualmente podría liberarse, sin que se evidenciara una negativa arbitraria o una actuación basada en criterios personales por parte del talento humano de la unidad de servicio.

Conclusión

En virtud de las actuaciones adelantadas, se informa que el derecho de petición fue recibido y tramitado por el centro zonal Buga gestionó ante la Coordinación y Equip de la Operación Directa modalidad EIH, quienes informaron haber indagado e impartido orientaciones tanto a la UDS como al talento humano en pleno para fortalecer la claridad y precisión de las comunicaciones relacionadas con la socialización de cupos y vacantes, especificando el grupo poblacional al que corresponden, con el fin de evitar situaciones similares y garantizar información oportuna y transparente a las familias interesadas en acceder al servicio.

Agradecemos la información suministrada, la cual permitió realizar las verificaciones correspondientes en el marco de las funciones de supervisión y seguimiento que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Atentamente,

MARY JULIETH CIFUENTES BEJARANO
Profesional Universitario
Coordinadora CZ Buga

Folios (3)

Aprobó: Mary Julieth Cifuentes Bejarano
Revisó: Mary Julieth Cifuentes Bejarano
Proyectó: Carolin Juliana Rodríguez Riascos